



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(N° 8.480)

Concejo Municipal

Vuestra Comisión de Presupuesto y Hacienda analizó el expediente n° 174.261-P-2009 presentado por el Sr. Concejal Edgardo Falcón quien expresa lo siguiente: **“VISTO”** La grave situación que está padeciendo el sector productivo, en particular los que trabajan en forma autónoma e independiente en la vía pública.

Y CONSIDERANDO: Que, una de las medidas posibles para superar esta crisis económica es otorgarle la autorización de algunos permisos para la comercialización de mercaderías en la vía pública, previo al estricto cumplimiento de ajustarse a la ordenanza 7.703. Llevar a cabo estas medidas sería una de las mínimas soluciones posibles a la problemática, ayudando a la recuperación de la economía local y regional.

Que, sería una de las medidas tendientes a regularizar situaciones que se encuentran funcionando de hecho, sin ajustarse a ninguno de los requisitos de salubridad e higiene indispensable para el funcionamiento de estos rubros según marco normativo vigente.

Que, en este marco de inestabilidad del mercado laboral, medidas como la que proponemos morigerar este impacto con políticas activas desde el estado.

Que, unos de los objetivos principales de este proyecto, es continuar con la tradición familiar de la explotación de los rubros que contempla la ordenanza N° 7.703, pudiendo ejercerla con la tranquilidad de hacerlo dentro del marco legal.

Por lo expuesto precedentemente esta comisión ha compartido la iniciativa y propone para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA


Artículo 1°.- Modifícase el artículo 10 de la ordenanza de 7.703, el cual establece requisitos y condiciones para el ejercicio del comercio en la vía pública, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 10.- Limitaciones. Credencial. Ninguna persona podrá ser titular de más de un permiso el cual deberá ser usufructuado personalmente por el titular y/o los miembros mayores de edad del grupo familiar declarado. El permiso será efectivo por medio de una credencial habilitante que será entregada por la Dirección de Industrias, Comercios y Servicios. Dejándose expresamente establecido que podrán otorgarse hasta un máximo de 3 (tres) permisos por grupo familiar.

Para la presente Ordenanza se tendrá en cuenta la siguiente definición: Entiéndase por Grupo Familiar el declarado al momento de la gestión de la credencial habilitante, según establece la última parte del mismo artículo.

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 3 de Diciembre de 2009.-


Dra. Sonia María Colacelli
Secretaría Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario




Cjal. Miguel Zamarrini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Rosario, 09-09-14

Expte. N° 174.261-P-2009 C.M.-


Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario

//sario, 10 de septiembre de 2014.

Habiendo quedado en firme por imperio de la Ley N° 2.756, la Ordenanza N° 8480 sancionado por el Concejo Municipal en fecha 03 de diciembre de 2009, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dese a la Dirección General de Gobierno.



FERNANDO ASEGURADO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario



Dra. MONICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario